

Bogotá, 12 de noviembre de 2014

Doctora:

**LILIANA CABALLERO DURAN**

Directora General

Director Departamento Administrativo de la Función Pública.

Carrera 6 N° 12 - 62

Ciudad

DAFP



No 2014-206-019239-2

Fecha Radicado 13/11/2014 12:11:45

Departamento Administrativo de la Función Pública

DIRECCION DE DESARROLLO ORGANI

Carrera 6 # 12-62 Tel. 3344080/86 Bogota D.C.

Sistema de Gestión - OrfeoGpJ

**ASUNTO: Solicitud de viabilidad Técnica para incremento del sobresueldo al personal del cuerpo de custodia y vigilancia del INPEC.**

Apreciada Doctora Caballero:

Reciba un cordial saludo de la Federación Colombiana de Servidores Penitenciarios "FECOSPEC" y sus afiliados.

De la manera más atenta y respetuosa nos dirigimos a su honorable despacho para solicitar ordene a quien corresponda emitir viabilidad técnica para el incremento del sobresueldo al personal del cuerpo de custodia y vigilancia del INPEC; y el pago de la prima de riesgo para el personal administrativo de la entidad, para que de manera responsable la entidad a su cargo y sus funcionarios hagan un verdadero análisis sin sesgos como el realizado por el señor **JOSE FERNANDO BERRIO BERRIO** (Director de Desarrollo Organizacional del DAFP), que no hace un análisis de fondo, serio y con el profesionalismo que debe caracterizar a un servidor público de tan importante entidad y que burla los acuerdos alcanzados el pasado 28 de Mayo de 2014, conllevando a que los trabajadores penitenciarios ante el acto de provocación del mencionado funcionario consideremos la posibilidad de radicalizar el **plan reglamento que lleva adelante la bancada sindical del INPEC.**

El oficio contentivo del vergonzoso concepto sesgado, parcial y sin análisis serio de parte del departamento administrativo de la función pública, y como si fuera poco sin fecha presentado al Doctor **ALVARO GOMEZ TRUJILLO** (Secretario General del Ministerio de Justicia y del derecho) avalado por la Doctora **CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ LEON** (Directora Jurídica) remite unas observaciones parciales, desenfocadas en las que no se tuvo en cuenta lo siguiente:

El decreto 446 de 1994 *"Por el cual se establece el régimen prestacional de los servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC"*, en su artículo 17 dice así: *"SOBRESUELDO. Los Directores, Subdirectores y los miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional, deberán laborar y estar disponibles durante todo el tiempo que lo requieran las necesidades propias del servicio. Como contra prestación tendrán una asignación mensual fija denominada sobre sueldo que constituye factor de salario y que se pagará de acuerdo con lo establecido en los Decretos 1302 de 1978 y 447 de 1984, o en los que modifiquen o sustituyan"*.

Vemos que el sobresueldo empezó a pagarse al personal del Cuerpo de custodia y Vigilancia a partir del año 1991, en un porcentaje del 55,39%, teniendo como máximo tope el pago del sobresueldo durante los años de 1993, 1994 y 1995 con un porcentaje equivalente al 79,51%, por



quieren hacer en su estudio parcial y sesgado cuando manifiesta “...cuando se analiza la información de lo que percibe el dragoneante por concepto de asignación básica y sobresueldo se encuentra que durante los últimos años, especialmente a partir del 2001, el sobresueldo se mantiene constante o con oscilaciones muy pequeñas alrededor del 51%” Cuando el INPEC habla de la pérdida del valor adquisitivo hace referencia a los años del 1994 hasta el 2001, fechas en las cuales el sobresueldo no se incrementó y el DAFP no tomó en cuenta en su análisis este rango de fechas.

El sobresueldo estaba en promedio con relación al sueldo devengado para el año 1994 en un 79,51%, razón por la cual se solicita el incremento del sobresueldo de un 51% (percibido actualmente), lo acordado en el acta del 28 de Mayo de 2014, de parte de la bancada sindical con el Gobierno Nacional es de realizar una nivelación salarial y es por ello que se presenta la propuesta de decreto de reforma prestacional que fue viabilizada por el Ministerio de Justicia y por el propio INPEC, y se contempla la inclusión a un grupo de funcionarios de la guardia a quienes se les ha negado el derecho al pago del sobresueldo entre ellos los oficiales de tratamiento, los oficiales logísticos y el comandante Superior, así como el reconocimiento de la prima de riesgo para el personal administrativo hechos que no analizo el señor **JOSE FERNANDO BERRIO BERRIO** (Director de Desarrollo Organizacional del DAFP), generando dudas de su objetividad en su pésimo estudio fundado en la denegación d derechos laborales y n contra de la clase trabajadora del INPEC.

Teniendo en cuenta el artículo 17 del decreto 446 del 1994 les damos a conocer que los funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC (uniformados) trabajan turnos de más de 24 horas continuas; empiezan su labor a las 7:00 de la mañana y salen a descansar al día siguiente sobre las 9:00 de la mañana, trabajando aproximadamente 26 horas por los 15 días del mes, a esto se le llama equivocadamente “turnos de 24 horas de trabajo por 24 de descanso”, donde verdaderamente no descansa 24 horas.

Si hacemos cuentas de 26 horas por los 15 días del mes se trabaja aproximadamente 390 horas al mes; visto de otra manera 26 horas por 4 días una semana (lunes, miércoles, viernes y domingo) y 3 días la semana siguiente (martes, jueves y sábado), donde la primera semana se trabajan 104 horas y la segunda 78 horas. Desde ningún punto de vista se ajusta el tiempo laborado a lo legalmente permitido en el código sustantivo del trabajo, hecho que tampoco tuvo no cuenta el señor **JOSE FERNANDO BERRIO BERRIO** (Director de Desarrollo Organizacional del DAFP).

Además sin contar el tiempo que dedican los funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC (uniformados) al realizar remisiones de internos a diligencias judiciales y citas médicas (locales e intermunicipales) el día que deben descansar, esto se da por la falta de personal que se presenta a nivel nacional y para cumplir con los diferentes requerimientos de las autoridades judiciales.

Cuando se presentan novedades o problemas al interior de los penales la guardia que está en su tiempo de descanso debe presentarse de manera inmediata para apoyar en el restablecimiento del orden y la seguridad al interior de los Establecimientos de Reclusión.

Reconociendo la falta de personal de guardia a nivel nacional se hace necesario para no vulnerar la seguridad del personal penitenciario realizar requisas a los internos e instalaciones con el apoyo conjunto de las dos compañías de seguridad (La Compañía que ingresa a laborar 26 horas o más con la Compañía que sale a descansar 22 horas o menos), estos operativos toman su tiempo y se adelantan constantemente en los diferentes patios, celdas y zonas comunes de los penales. Esto lleva a que el personal no

salga sobre las 9:00 de la mañana sino sobre las 12:00 del mediodía alterando las horas de descanso de la compañía que entrega turno.

El sobresueldo no es nuevo para el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC, por ende no es acorde al argumento esgrimido cuando relaciona el artículo 2 de la ley 4 de 1992.

Vemos como para el año 2012 el Gobierno nacional representado en la mesa de concertación por el Ministerio de Trabajo, Ministerio de Hacienda, Departamento Administrativo de la Función Pública, la Aeronáutica Civil y controladores aéreos del país lograron acuerdo y proceso de negociación definitivo que contempla mejoras salariales y la ampliación de la planta de controladores que permitirá mejorar la operación y aumentar los descansos. Todos los controladores aéreos del país tendrán un incremento en su sobresueldo por encima del 128 % y los funcionarios de 27 aeropuertos que no recibían este beneficio tendrán acceso a él. Así mismo, se acordó la re categorización de las diferentes terminales aéreas del país, hecho que permitirá otro incremento en los ingresos de los controladores aéreos, ya que de acuerdo a la categoría del aeropuerto, los funcionarios reciben mayores ingresos. El acuerdo contempla también el pago diferencial de domingos y festivos, y el reconocimiento de horas extras para los grados superiores.

Hay entidades del sector público donde sus trabajadores perciben sobresueldo del 138% equivalente a un porcentaje de asignación básica, como es el caso la aeronáutica civil, sin contar que además se les paga primas de productividad y antigüedad.

En el acuerdo firmado por el gobierno nacional y la bancada sindical el 28 de mayo del presente año se compromete con los empleados penitenciarios, siendo un argumento no válido lo expresado en el oficio discutido "...el gobierno ha venido anunciando un esfuerzo de austeridad para reducir los gastos de funcionamiento de todas las instituciones públicas que dependen del presupuesto general de la nación..." y vemos como una amenaza lo siguiente "e incluso pensar en la posible supresión de algunas entidades que podrían eliminarse sin afectar el giro normal del servicio...."

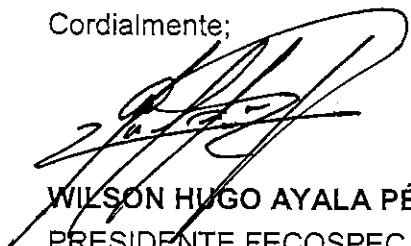
Teniendo en cuenta lo anterior, Vemos con preocupación que hace falta voluntad política para mejorar las condiciones laborales y brindar mayores garantías para la prestación del servicio en los establecimientos Penitenciarios a todos los usuarios del INPEC en el país y lograr dar solución a las problemáticas laborales del sector penitenciario que se vienen acumulando desde hace 2 décadas.

Los anteriores argumentos no se tuvieron cuenta para buscar una solución integral toda vez que no son proporcionales las disponibilidades de tiempo y dedicación adicional al servicio por parte del personal del cuerpo de custodia y vigilancia del INPEC con relación al sobresueldo devengado, el tiempo de descanso, el compromiso con sus funciones, lo normado en el código sustantivo del trabajo, el acta de acuerdo suscrita por el gobierno nacional el 28 de mayo del 2014 y los sindicatos solicitantes, la falta de personal de guardia y administrativos, el hacinamiento, sin olvidar que nuestra labor es de alto riesgo, de gran responsabilidad, poco reconocida por la sociedad y el gobierno nacional y que el Instituto apoyo la reelección para alcanzar la paz y un país más justo con sus trabajadores.

Por lo anterior solicitamos que se realice un estudio serio y responsable para que se cumplan los Convenios 87 y 98 de la OIT, y se garantice el cumplimiento del acta del 28

de Mayo de 2014 que se firmó entre el Gobierno nacional y la bancada sindical ordenando s emita el concepto de viabilidad técnica al proyecto de decreto de reforma prestacional y salarial que ya lleva cerca de 4 meses en manos del departamento administrativo de la Función Pública.

Cordialmente:



**WILSON HUGO AYALA PÉREZ**  
PRESIDENTE FECOSPEC  
INTEGRANTE MESA TECNICA



**DANIEL BERNAL REYES**  
DIRECTIVO FECOSPEC  
INTEGRANTE MESA TECNICA

Anexamos: 5 folios